



## Exoneración de deudas de Seguridad Social en la venta de unidades productivas en el concurso de acreedores

*No se pueden derivar deudas de TGSS cuando hay compra de la unidad productiva porque el Juez de la Mercantil es el competente para extinguirlas*

El Tribunal Supremo ha dictado en fecha 2/12/2019 [Sentencia 3834/2019 que resuelve el recurso contencioso-administrativo 5147/2017](#) y que establece que cuando el artículo 149.2 de la [Ley 20/2003](#) dice que la sucesión de empresas es únicamente a efectos laborales, no comprende las deudas de la Seguridad Social a las que se refieren los [artículos 18,142.1 y 168 del Texto refundido de la LGSS](#) y que el pronunciamiento firme del Juez de lo Mercantil exime al adquirente de los bienes y derechos la exigibilidad que por vía de derivación de responsabilidad prevista en los artículos 15.3, 104.1 y 127.2 de la LCSS.

Es cierto que el [artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores](#), al regular la sucesión de empresas, no limita sus consecuencias a los derechos y obligaciones laborales, sino que subroga al nuevo empresario en los derechos y obligaciones laborales ...